

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se autoriza al Consejero Presidente, la firma del Convenio de apoyo y colaboración entre la Secretaría de Educación del Estado de Zacatecas y el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, con el objeto de establecer las bases y mecanismos operativos para coordinar la ejecución de estrategias y actividades dirigidas a la promoción y difusión de la educación cívica, en los diversos niveles de educación formal en el ámbito de la competencia de la Secretaría de Educación del Estado de Zacatecas.

A n t e c e d e n t e s:

1. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹, en materia político-electoral.
2. El veintitrés de mayo de ese año, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales², la cual es de orden público y de observancia general en el territorio nacional, y tiene por objeto establecer las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como distribuir competencias entre la Federación y las entidades federativas. Dicho ordenamiento entró en vigor el veinticuatro del mes y año indicados.
3. El doce de julio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el Decreto ciento setenta y siete, expedido por la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado, que contiene reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas³.
4. El seis de junio de dos mil quince, se publicaron en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, los Decretos trescientos setenta y nueve y trescientos ochenta y tres, expedidos por la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado, que contienen la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas⁴ y la Ley Electoral del Estado de Zacatecas,⁵ respectivamente.

¹ En adelante Constitución Federal.

² En adelante Ley General de Instituciones.

³ En adelante Constitución Local.

⁴ En adelante Ley Orgánica.

⁵ En adelante Ley Electoral.

5. El treinta de octubre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas⁶, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-054/VI/2015, aprobó el Programa Operativo de Actividades del órgano electoral para el dos mil dieciséis, documento que contempla entre otros, el objetivo estratégico denominado: “Preservar los principios rectores en la materia” y el objetivo particular de: “Formalizar los convenios en los que participe el Instituto”.

Considerandos:

Primero.- Que los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, numeral 2 de la Ley General de Instituciones; 38, fracción I de la Constitución Local; 5, fracción II, inciso b); 372, 373 de la Ley Electoral; y 4 de la Ley Orgánica, señalan que la naturaleza jurídica de la autoridad administrativa electoral, es la de un organismo público, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como de los Ayuntamientos de la entidad, bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

Segundo.- Que el artículo 5 de la Ley Orgánica, establece como fines del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas⁷: contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular; coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática; garantizar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana; garantizar la transparencia y el acceso a la información pública del Instituto Electoral y difundir la cultura democrática con perspectiva de género.

Tercero.- Que los artículos 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones; 5, fracción II, inciso c); 374 de la Ley Electoral y 22 de la Ley Orgánica, disponen que el Consejo General del Instituto Electoral es el órgano superior de dirección de la autoridad administrativa electoral; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación

⁶ En adelante Consejo General del Instituto.

⁷ En adelante Instituto Electoral.

ciudadana, así como de velar porque los principios electorales, guíen todas las actividades de los órganos del Instituto Electoral.

Cuarto.- Que el artículo 27, fracciones II y XXXIX de la Ley Orgánica, establece como atribuciones del Consejo General del Instituto Electoral, entre otras: vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral así como aprobar y sancionar en su caso, los convenios de colaboración que celebre su Presidente.

Quinto.- Que los artículos 381 de la Ley Electoral y 28, fracciones I, II, III, VI y XXI de la Ley Orgánica, disponen que el Consejero Presidente del Instituto Electoral, tiene entre otras atribuciones la de establecer relaciones de coordinación entre el Instituto Electoral y otras autoridades, para obtener apoyo y colaboración, en sus ámbitos de competencia, cuando sea necesario para el funcionamiento y cumplimiento de los fines del Instituto Electoral. Por tanto, cuenta con la atribución de representar legalmente al Instituto Electoral, y celebrar a su nombre los convenios de colaboración necesarios con las autoridades competentes, previa aprobación del Consejo General, para el desempeño de las funciones del órgano electoral, así como firmar junto con el Secretario Ejecutivo, todos los acuerdos y resoluciones que se emitan.

Sexto.- Que de conformidad con el artículo 50, numeral 2, fracción XVIII de la Ley Orgánica, establece que el Secretario Ejecutivo tiene entre otras atribuciones la de participar como fedatario en los convenios y contratos que celebre el Instituto Electoral.

Séptimo.- Que la Secretaría de Educación del Estado de Zacatecas es una dependencia del Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado de Zacatecas, conforme a lo dispuesto en los artículos 22 fracción X y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, y tiene a su cargo, entre otras, la función educativa.

Octavo.- Que la Secretaría de Educación del Estado de Zacatecas tiene como fin contribuir a la difusión de la cultura cívica entre la niñez y juventud zacatecana.

Noveno.- Que el Prof. Ubaldo Ávila Ávila, como Secretario de Educación del Estado de Zacatecas, cuenta con las facultades legales para celebrar convenios, de conformidad con los artículos 8, 9 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Zacatecas, publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado el once de septiembre de dos mil trece.

Décimo.- Que el Convenio de apoyo y colaboración que se somete a consideración de este órgano superior de dirección, tiene como objeto establecer las bases y mecanismos operativos para coordinar la ejecución de estrategias y actividades dirigidas a la promoción y difusión de la educación cívica, en los diversos niveles de educación formal en el ámbito de la competencia de la Secretaría de Educación del Estado de Zacatecas.

Décimo primero.- Que en la cláusula segunda del Convenio de mérito, se establece que la promoción y difusión de la educación cívica comprenderá la formación cívica a través de la implementación de programas específicos sobre la difusión de los valores cívicos y democráticos en escuelas, concursos de oratoria, ensayos literarios, históricos, jornadas de la cultura cívica; votaciones escolares y todas aquellas actividades que coadyuven a desarrollar las potencialidades de niñas, niños y jóvenes, para estimular su creatividad y para la formación de ciudadanía.

Décimo segundo.- Que de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera del Convenio de referencia, los contenidos temáticos de las actividades a realizar, serán previamente elaborados, discutidos y aprobados por el personal designado por la Secretaría de Educación del Estado de Zacatecas y el Instituto Electoral, para tal efecto.

Décimo tercero.- Que en atención a lo señalado en la cláusula cuarta del Convenio indicado, los materiales que se utilicen para el desarrollo de los programas y actividades que se propongan por parte de la Secretaría de Educación del Estado de Zacatecas y/o por el Instituto Electoral, serán aprobados por el personal designado por cada una de las instituciones indicadas.

Décimo cuarto.- Que para dar cumplimiento a la cláusula quinta del convenio señalado, la Secretaría de Educación del Estado de Zacatecas se obliga a otorgar y garantizar plena libertad para la impartición de los cursos sobre valores democráticos, elecciones escolares y demás de educación cívica; por su parte el Instituto Electoral se obliga a impartir el programa de educación cívica, en el ámbito estrictamente académico y al contenido de los materiales señalados en los programas.

Décimo quinto.- Que en la cláusula sexta del Convenio de mérito, se establece que cuando se trate de programas específicos propuestos por el Instituto Electoral, éste se obliga a proporcionar la capacitación y asistencia necesaria al personal de la Secretaría de Educación del Estado de Zacatecas para su adecuado desarrollo.

Décimo sexto.- Que este Consejo General considera viable autorizar al Consejero Presidente del Instituto Electoral, para celebrar el Convenio de apoyo y colaboración entre la Secretaría de Educación del Estado de Zacatecas y el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, con el objeto de establecer las bases y mecanismos operativos entre las partes para coordinar la ejecución de estrategias y actividades dirigidas a la promoción y difusión de la educación cívica, en los diversos niveles de educación formal en el ámbito de la competencia de la Secretaría de Educación del Estado de Zacatecas.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, numeral 2; 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones; 38, fracción I de la Constitución Local; 5, fracciones II, incisos b) y c); 372, 373, 374, 381 de la Ley Electoral; 4, 5, 22, 27, fracciones II y XXXIX; 28, fracciones I, II, III, VI y XXI; 50, numeral 2, fracción XVIII de la Ley Orgánica; el Consejo General del Instituto Electoral , expide el siguiente

A c u e r d o:

PRIMERO. Se autoriza al Consejero Presidente del Instituto Electoral, la firma del Convenio de apoyo y colaboración con la Secretaría de Educación del Estado de Zacatecas, con el objeto de establecer las bases y mecanismos operativos, para coordinar la ejecución de estrategias y actividades dirigidas a la promoción y difusión de la educación cívica, en los diversos niveles de educación formal en el ámbito de la competencia de la Secretaría de Educación del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral para que realice las acciones necesarias para el cumplimiento de este Acuerdo.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en la página de internet: www.ieez.org.mx.

Notifíquese este Acuerdo y su anexo conforme a derecho.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a veintinueve de julio de dos mil dieciséis.

Mtro. José Virgilio Rivera Delgadillo
Consejero Presidente

Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa
Secretario Ejecutivo